

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, febrero 19 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, febrero veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado de la parte demandante, mediante escrito que antecede solicita la terminación parcial del proceso.

El art. 461 del C.G.P. señala: *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentase escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”*

Como quiera que NO existe embargo de remanente se accede a la solicitud de terminación del proceso, levantamiento de medidas cautelares respecto de los bienes de ELIANA MARCELA RODRIGUEZ VERA.

En tal virtud el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Terminar el proceso ejecutivo singular adelantado por JUAN DE JESUS HERNANDEZ, respecto de la obligación contenida en la letra de cambio No. 10749 en contra de ELIANA MARCELA RODRIGUEZ VERA Y STELLA VERA NIETO, por pago total de dicha obligación.

SEGUNDO: Levantar la medida cautelar sobre el inmueble de propiedad de ELIANA MARCELA RODRIGUEZ.

Líbrese comunicación a la ORIPB.

TERCERO: Desglosar el título –letra de cambio No. 10749- en favor de ELIANA MARCELA RODRIGUEZ VERA, a su costa, con la constancia de que fue ella quien realizó el pago. Asígnesele cita presencial.

CUARTO: Continuar con la ejecución en contra de VIVIANA RODRIGUEZ VERA, respecto del título valor –letra de cambio No. 10690.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2a1c766bfc3edd115238ad46a4a57caa0549dd6db7d17a86a0a0f062783801a
e**

Documento generado en 23/02/2021 09:44:37 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**